

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS**

Área de Contratación Administrativa

Exp.: A/SER-019261/2026

De conformidad con lo que establece el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y a los efectos previstos en el mismo, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

DISPONGO

Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación de servicios denominado PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN PLAN DE MOVILIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por los siguientes motivos:

Con la aprobación de la reciente Ley Estatal de Movilidad sostenible 9/2025, de 3 de diciembre, se establecen cuatro pilares en el ámbito de la movilidad como son: la movilidad como un derecho social; una movilidad limpia y saludable; un sistema de transporte digital e innovador y una mejor inversión al servicio de los ciudadanos.

De entre las obligaciones que contempla la Ley, se encuentra la aprobación de un Plan de movilidad a determinadas Administraciones, entre las que se encuentra la Comunidad de Madrid, en cuanto capital de provincia.

Para el cumplimiento de la aprobación del PMUS referido la ley otorgaba un plazo de 24 meses desde su entrada en vigor, si bien con la aprobación posterior del Real Decreto Ley 7/2026, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Plan Integral de Respuesta a la Crisis de Oriente Medio, se viene a modificar la Ley de Movilidad Sostenible, reduciendo de veinticuatro a doce meses el plazo para disponer de planes de movilidad sostenible al trabajo en centros con más de 200 trabajadores o 100 por turno.

En consecuencia, los planes de movilidad que, entre otros aspectos contengan planes de movilidad sostenible al trabajo deberán estar aprobados antes del 5 de diciembre de 2026, esto es, un año antes de la fecha inicialmente prevista, entendiéndose el incumplimiento como una irregularidad administrativa.

Adicionalmente a lo expuesto, el cumplimiento de dichas obligaciones se considera requisitos indispensable para poder acceder a la financiación estatal, específicamente a través del Fondo Estatal de Contribución a la movilidad sostenible (FECMO), financiación estatal a la que tiene previsto acogerse el Consorcio de Transportes de la Comunidad de Madrid, en la medida en que la finalidad de estos planes es el fomento del transporte público, la movilidad activa (bicicleta, caminar) y reducir las emisiones de CO₂, alineándose con las nuevas exigencias de movilidad sostenible.

En conclusión, la reducción sobrevenida del plazo exigido por el Estado mediante el Real Decreto-Ley 7/2026 que fue convalidado y publicado en el BOE el 26 de marzo de 2026, para la aprobación del correspondiente Plan de movilidad por parte de la Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Transportes y movilidad, mediante el Real Decreto-Ley 7/2026 que fue convalidado y publicado en el BOE el 26 de marzo de 2026, hace que la tramitación del correspondiente expediente de contratación del servicio de consultoría y asistencia para la colaboración con la Dirección en el Plan de Movilidad de la Región de Madrid sea perentoria y haga precisa la tramitación del mismo con carácter de urgencia.

EL CONSEJERO DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS
P. D. (Orden 27/12/2023)
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Firmado digitalmente por: TORRES HERNÁNDEZ LUIS MIGUEL
Fecha: 2026.07.03 12:57